

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4540

20 NOV 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

**LA DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2º del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

*Que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Nacional que señala: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

Que la Caja de la Vivienda Popular basada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume de la buena fe de las personas frente a las actuaciones y documentos que han sido aportados a la entidad para iniciar el proceso de la transferencia de propiedad por cesión a título gratuito.

Que según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 3ra de 1991 modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011 compilada por el Decreto 1077 de 2015, se concluye que "vivienda no es solo el espacio habitacional en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, sino la legalidad o habilitación legal de la misma".

*Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005 señala que "Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. [...] En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación; Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia".* Reglamentada por el Decreto Nacional 4825 de 2011, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado, con un alto compromiso social que contribuye al desarrollo de la

Código: 208-SADIV-PT-123  
Versión: 01  
Vigencia: 04-07-2017

Calle 64N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBR: 3494520  
Fax: 3105584  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4540 20 NOV 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 2 de 10

política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, y con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Que por medio del ACUERDO 003 de mayo 9 de 2008, se modificaron los Estatutos de La Caja de la Vivienda Popular, para adecuarlos al nuevo marco jurídico y administrativo del Distrito Capital, en especial al Acuerdo 257 de 2006, asignando competencias funcionales relacionadas con el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades ubicadas en el Distrito Capital que requieran intervención física en el territorio dentro del marco del programa de titulación predial, con el fin de legalizar su vivienda familiar de interés social.

Que por medio del ACUERDO 004 de mayo 9 de 2008, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, redefinió las funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación y como consecuencia de ello le asigno entre otras; (I) Realizar y efectuar el seguimiento de las acciones requeridas para concluir los proyectos de las urbanizaciones y demás que fueron promovidos por la Caja de la Vivienda Popular. (II) Realizar el levantamiento y análisis de la información de los adjudicatarios de las urbanizaciones promovidas por la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de administrar el Banco de Información. (III) Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación. (IV) Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad y realizar el respectivo seguimiento. (V) Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanizaciones que involucren entes externos a la Caja de la Vivienda Popular.

Que a las personas relacionadas en el presente acto administrativo, una vez verificada su condición de OCUPANTES, se procede a reconocerlas dentro del Programa de Titulación, realizándose la transferencia mediante la modalidad de "saneamiento predial" de los inmuebles fiscales ocupados y construidos con viviendas de interés social por familias habitantes de los desarrollos SANTA VIVIANA, CARACOLI, SIERRA MORENA, ARBORIZADORA ALTA, JUAN PABLO II, TRUNFO SUR de la localidad de Ciudad Bolívar, LA PAZ, LA PAZ CEBADAL, LA RECONQUISTA de la localidad de Rafael Uribe Uribe, DANUBIO AZUL de la Localidad de Usme, y ATAHUALPA de la localidad de Fontibón ubicadas al interior del Distrito Capital de Bogotá.

La identificación técnico jurídica del desarrollo urbanístico en proceso de titulación predial es la siguiente:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

1. El Desarrollo SANTA VIVIANA hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra

Código: 208-SADM-FE-123  
Versión: 01  
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105694  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No.

4540

20 NOV 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 3 de 10

Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública número 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote 2, fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública número 1549 del 25 de septiembre del 2000, otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40358252**.

2. El Desarrollo **CARACOLÍ** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública número 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos 2, fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública número 1549 del 25 de septiembre del año 2000, otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá. El área útil del Desarrollo Incompleto **CARACOLÍ** fue segregada del predio Sierra Morena Lote Dos 2, a través de la escritura pública No. 3256 del 20 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría 69 del Círculo de Bogotá; la cual fue radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con el número 2014-98663.
3. Que el Desarrollo **SIERRA MORENA** denominado **LOTE 21, HACIENDA CASABLANCA**, el cual fue adquirido por compra a la Sociedad **SIERRA MORENA LTDA**, según escritura pública número 7780 otorgada el 24 de noviembre de mil 1983 en la Notaría 9 de Bogotá D. C., aclarada mediante escritura pública número 460 de fecha 31 de enero de 1985 otorgada en la misma Notaría 9 de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el folio de Matricula Inmobiliaria número **50S-0251166**.
4. Que el desarrollo **ARBORIZADORA ALTA** denominado **LOTE A, LA CANTERA**, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular por compra que de él hizo a la Sociedad **URBANIZADORA DEL SUR S.A.**, según escritura pública número 1103, otorgada el 28 de febrero de 1984, en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C., aclarada mediante escritura pública número 7535 de fecha 19 de agosto de 1988, otorgada en la misma Notaría, debidamente inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Círculo, en el folio de Matricula Inmobiliaria número **50S-289912**.
5. Que los desarrollos "**JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2**" y "**EL TRIUNFO SUR**", ubicados al sur-occidente del **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ**, Localidad 19 - **CIUDAD BOLÍVAR**, surgieron como una ocupación de hecho en predios de actual propiedad de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**.

Que dichos lotes le fueron transferidos por **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** a la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, mediante **CESIÓN A TÍTULO GRATUITO**, para adelantar los tramites de titulación a favor de los actuales poseedores de los Desarrollos Incompletos "**JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2**" y "**EL TRIUNFO SUR**", según escritura pública número ciento ochenta y tres (183) otorgada el

Código: 298-SAD/MF-123  
Versión: 01  
Vigencia: 04-07-2017

Calle 64 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
P.BX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No.

4540

20 NOV 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 4 de 10

veintinueve (29) de Enero de dos mil dos (2002) en la Notaría 47 de este Círculo, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, el veintiuno (21) de marzo de dos mil dos (2002) en los folios de matrículas Inmobiliarias números **50S-40233903**, **50S-40266580** y **No.50S-40365054** (en mayor extensión). Posteriormente, los precitados lotes fueron englobados en uno solo, mediante Escritura pública número dos mil ochocientos noventa y cinco (2895) otorgada el tres (03) de octubre de dos mil dos (2002) en la Notaría 64 de Bogotá, inscrita el nueve (9) de noviembre de dos mil dos (2002), habiéndole correspondido al predio denominado "**DESARROLLO URBANÍSTICO JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2 y EL TRIUNFO SUR CVP**", del cual hace parte el inmueble objeto de esta cesión, el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40408176** (en mayor extensión).

De la Localidad de Rafael Uribe Uribe:

6. Que el desarrollo denominado **LA PAZ**, con F.M.I. **50S-40524701**, segregado del folio de mayor extensión **50S-374420**, mediante Escritura Pública número 899 del 31 de marzo de 2009 de la notaría 34 del círculo de Bogotá, legalizado mediante la Resolución No. 552 de mayo 3 de 1996 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).
7. Que el desarrollo denominado **LA PAZ CEBADAL** con F.M.I. **50S-40524702**, segregado del folio de mayor extensión **50S-374420**, mediante Escritura Pública número 899 del 31 de marzo de 2009 de la notaría 34 del círculo de Bogotá, legalizado mediante la Resolución No. 1126 de mayo 3 de 1996 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).
8. El denominado **LA RECONQUISTA** de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, con F.M.I. **50S-40524699**, segregado del folio de mayor extensión **50S-374420**, mediante Escritura Pública número 899 del 31 de marzo de 2009 de la notaría 34 del círculo de Bogotá legalizado mediante la Resolución No. 1126 de diciembre 18 de 1996 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

De la Localidad de Usme:

9. Que el **DESARROLLO** denominado **DANUBIO AZUL**, legalizado mediante la Resolución No. 2048 de diciembre 20 de 1996 y Planos US 232/4-01 a 05 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación), ubicado al sur del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, Localidad de Usme, surgió como una ocupación de hecho sobre un predio de mayor extensión, propiedad de **FUNDACIÓN CORONA**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40072235** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, que hizo parte de las fincas "La Fiscala" y "Santa Lucía", las cuales mediante Escritura Pública No. 2.650 de abril 12 de 1991, otorgada en la Notaría 5ª del Círculo de Bogotá, se englobaron en un solo predio y a su vez se hizo la división material protocolizando el plano de loteo elaborado por el Topógrafo Eduardo Fonseca Ayala y se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur

Código: 228-SADM-FE-123  
Versión: 01  
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110331, Bogotá D.C.  
P.B.K: 34945201  
Fax: 3105584  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4540

20 NOV 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 5 de 10

abrir folio de matrícula inmobiliaria para todos y cada uno de los lotes.

Que el dominio de 151 inmuebles le fue transferido por FUNDACIÓN CORONA a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, mediante DONACIÓN, para adelantar conforme a Ley, los trámites de titulación a favor de los ocupantes de parte del Desarrollo denominado "DANUBIO AZUL", según escritura pública número tres mil catorce (3014) otorgada el dieciséis (16) de octubre de dos mil ocho (2008) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, el cinco (5) de diciembre de dos mil ocho (2008), aclarada a través de escritura pública número tres mil setecientos veinticinco (3725) del diecinueve (19) de diciembre de 2008, de la misma Notaría, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el veintitrés (23) de enero de 2009.

Que el dominio de 12 inmuebles le fue transferido por FUNDACIÓN CORONA a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, mediante DONACIÓN, para adelantar conforme a Ley, los trámites de titulación a favor de los ocupantes de parte del Desarrollo denominado "DANUBIO AZUL", según escritura pública número seis mil ochocientos ochenta y tres (6.883), del veinte tres (23) de septiembre de dos mil diez (2010), otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

De la Localidad de Fontibón:

10. El denominado desarrollo ATAHUALPA se compone de dos lotes que están identificados con F.M.I. 50S-22352, se adquirió por medio de escritura pública 5660 del 08 de septiembre de 1987 de la notaria 9, por medio de un proceso de compraventa al Distrito Capital, y legalizado mediante la Resolución 1176 de diciembre 26 de 2006 proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

Que el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, establece: "La entidad titulara deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación del lugar donde se quiera implementar el proyecto, indicando lo siguiente:

- 1) El Fundamento legal de la actuación administrativa
- 2) La identificación técnico jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito
- 3) Los ocupantes y su identificación
- 4) Las personas excluidas del trámite y las razones por las cuales no pueden acceder al beneficio
- 5) El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titulara, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información de las bases de FONVIVIENDA, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.

Código: 208-SADM-FV-123  
Versión: 01  
Vigencia: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
Pbx: 3494500  
Fax: 3166994  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4540

20 NOV 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 6 de 10

*Parágrafo. No obstante, podrá publicarse el aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información."*

Que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Emplazamiento se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por la entidad.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente Acto Administrativo.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), respecto del principio de publicidad en su artículo 37 y en concordancia con el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se procederá a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que en consecuencia la Dirección de Urbanizaciones y Titulación surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente Emplazamiento, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015 y en consonancia con los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Comunicar a los habitantes de la ciudad de Bogotá que ocupan bienes fiscales de los desarrollos incompletos desarrollos SANTA VIVIANA, CARACOLI, SIERRA MORENA, ARBORIZADORA ALTA, JUAN PABLO II, TRUNFO SUR de la localidad de Ciudad Bolívar, LA PAZ, LA PAZ CEBADAL, LA RECONQUISTA de la localidad de Rafael Uribe Uribe, DANUBIO AZUL de la Localidad de Usme, y ATAHUALPA de la localidad de Fontibón del Distrito Capital de Bogotá, que han sido reconocidos dentro del proceso de cesión a título gratuito que

Código: 203-SADIV-PP-123  
Versión: 01  
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-26  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
P.B.X: 3494520  
Fax: 3105564  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No. 4540

20 NOV 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 7 de 10

adelanta la Caja de la Vivienda Popular de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

**DESARROLLO SANTA VIVIANA.**

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	SANTA VIVIANA	AAA0209SFFT	KR 75G 75F 52 SUR	47430651	YESICA CAROLINA SAMPER PINEDA
2	SANTA VIVIANA	AAA0209SHTO	KR 74F 75C 76 SUR	79391996- 26459295	GENTIL MACIAS CARDOZO Y MARLENY HERNANDEZ RAMIREZ
3	SANTA VIVIANA	AAA0147PDYX	KR 74C 75C 60 SUR	41644176	ROSA ELVIRA CALVACHE
4	SANTA VIVIANA	AAA0209SFJH	CL 69B SUR 76 23	1024529743	MARITZA ALEJANDRA REYES

**DESARROLLO CARACOLI.**

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	CARACOLI	AAA0147WFJZ	KR 75 76 A 63 SUR	52.090.284	LONDOÑO LONGA CARLINA
2	CARACOLI	AAA0147UOJH	CL 76A SUR 74A 18	1.024.596.3 87	MARIN PEÑA JULIAN DAVID
3	CARACOLI	AAA0258OXD M	CL 76A SUR 74 B 04 MJ	80.205.412	RIGOBERTO CASTRO CORTES
4	CARACOLI	AAA0186ZASK	CL 76A SUR 74B 06 MJ	51.864.000	ADRIANA MANCERA ANGEL
5	CARACOLI	AAA0147UOJH	CLA 76A SUR 74A 18	1.024.596.3 87	JULIAN DAVID MARIN PEÑA
6	CARACOLI	AAA0147WXO N	KR 73B 76A 08 SUR	1024469996	ANGELICA NATALIA SEGURA GONZALEZ

**DESARROLLO SIERRA MORENA.**

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	SIERRA MORENA	AAA0020JLRU	TV 73G 70-78 SUR	79766687- 52878071	NINI JOHANA SERRATO FARAY -OSCAR GIOVANNY SIERRA GARAVITO.

**DESARROLLO ARBORIZADORA ALTA.**

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	ARBORIZADO RA ALTA	AAA0028RWE P	CL 72D SUR 33 29	63510854	MARIA ESMERALDA ANAYA ANAYA
2	ARBORIZADO RA ALTA	AAA0028SRLF	CL 75 SUR 33 40	79798464	HECTOR JULIO ALFONSO GUZMAN - SANDRA MILENA DUARTE MUÑOZ

**DESARROLLO JUAN PABLO II.**

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	JUAN PABLO II	AAA0237UXEP	KR 18 P BIS A 66 A13 SUR	38.888.677	NILSA AMPARO GUERRERO
2	JUAN PABLO II	AAA0027LNHK	KR 18 Q BIS 68B 3 SUR	1.072.466.8 32	BLANCA INFANTE MARTIN
3	JUAN PABLO II	AAA0167RKDE	KR 18 M BIS 69A 59 SUR	79653512	ALDANA JOHN JAIRO
4	JUAN PABLO II	AAA0027WPP	KR 18Q BIS B 69 24 SUR	19.438.257	CUBILLOS OMAR

Código: 208-SADM-FS-123  
Versión: 01  
vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105604  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

10

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No.

4540 20 NOV 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 8 de 10

5	JUAN PABLO II	AAA0027LLDE	CL 68 SUR 18R 17	51.850.943	PEREZ LUZ DARY
6	JUAN PABLO II	AAA0027OPSK	KR 18P 67C 31 SUR	52.127.441	MAYORCA RODRIGUEZ CLAUDIA PATRICIA
7	JUAN PABLO II	AAA0027MNN N	CL 67D SUR 18V 30 MJ	52.131.046	GOMEZ MONTERO LUZ DARY
8	JUAN PABLO II	AAA0027NOXR	TV18N BIS B 66A 30 SUR	35.487.941	VASQUEZ VILLEGAS LUZ MILA
9	JUAN PABLO II	AAA0027NTEP	CLL 67 C SUR 18 N 56 MJ	2300001/28 725035	GUILLERMO PUENTES RINCON/IRLANDA CIFUENTES
10	JUAN PABLO II	AAA0027OSBS	KR 18Q 67C 8 SUR	2930797/10 13600039	PENAGOS RODRIGUEZ EMILIO/ASTRIS CAROLINA PENAGOS
11	JUAN PABLO II	AAA0027MEYN	TV 18P 69A 40 SUR	80230207/5 1627800	OMAR ALEXANDER MORENO/HERNANDEZ BLANCA LEONOR
12	JUAN PABLO II	AAA0028RBSK	TV 39 72 D 75 SUR	52.870.460	ELONORA MUÑOZ REYES
13	JUAN PABLO II	AAA0027LWSK	DG 69 SUR 18 Q 31	25.220.454	OSORIO RAMIREZ MIRIAN
14	JUAN PABLO II	AAA0027MNN N	CL67D SUR 18V-30MJ	52.131.046	LUZ DARY GOMEZ MONTERO
15	JUAN PABLO II	AAA0027OPSK	KR 18P 67C 31 SUR MJ	52127441-51919833	CLAUDIA PATRICIA MAYORCA RODRIGUEZ - ANA DELIDE RODRIGUEZ
16	JUAN PABLO II	AAA0167RKDE	KR 18M BIS 69A 59 SUR	79653512	JOHN JAIRO ALDANA
17	JUAN PABLO II	AAA0027NOXR	TV 18N BIS B 66A 30 SUR	35487941	LUZ MILA VASQUEZ VILLEGAS

**DESARROLLO TRIUNFO SUR.**

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	EL TRIUNFO SUR	AAA0027KNYX	CL 69P SUR 18J 84	802577706-52955078	HENRY LEONARDO CABEZAS -DIANA MARIA MARTINEZ
2	EL TRIUNFO SUR	AAA0027KEFZ	CL 69J SUR 18 J 88	52302654	LUZ STELLA RIVEROS SIERRA

De la Localidad Rafael Uribe Uribe:

**DESARROLLO LA PAZ CEBADAL.**

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	LA PAZ CEBADAL	AAA0028LWXS	KR 4 P 53 17 SUR	28.756.437	MENDOZA DE BARRETO AURORA

**DESARROLLO LA PAZ.**

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	LA PAZ	AAA0028MFYN	KR 4D 53 33 SUR MJ	52600722 / 52836830	MARIA INES BELTRAN WILCHES / LUZ MIREYA RODRIGUEZ GALEANO
2	LA PAZ	AAA0234UJJH	KR 4D 53 37 SUR	74.328.895	GUSTAVO PATIÑO VARELA
3	LA PAZ	AAA0028MKHY	DG 54A BIS 4B 03	51754411	AMELIA BAQUERO SUCUNCHOQUE
4	LA PAZ	AAA0202YOMS	DG 52A SUR 4G 14	4158187-46676135	JOSE AVELINO MURCIA LOPEZ- FLOR EVELIA GONZALEZ GONZALEZ

Código: 203-SADIM-PV-123  
Versión: 01  
Vigencia: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
Pbx: 3494500  
Fax: 3106684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
setalizaciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No.

0540 20 NOV 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 9 de 10

**DESARROLLO LA RECONQUISTA.**

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	LA RECONQUISTA A	AAA0022ELLF	CL 49C SUR 3B 15	1033783483	DANIELA YARITZA GONZALEZ BECERRA
2	LA RECONQUISTA A	AAA0022EFAW	CL 49B BIS SUR 4 59	1.013.594.9 56	SAENZ MORENO RICARDO

De la Localidad Usme:

**DESARROLLO DANUBIO AZUL.**

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	DANUBIO AZUL	AAA0023HHFZ	KR 3F 54G 66 SUR	52098485	MYRIAM ROCIO ZARAZO QUIMBAYO
2	DANUBIO AZUL	AAA0023FHPA	CL 55A SUR 4- 42	1.010.161.2 79	SANDRA MILENA DIAZ ROMERO

De la Localidad Fontibón:

**DESARROLLO ATAHUALPA.**

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	ATAHUALPA	AAA0077OBE P	KR 112 22D 25	79126311	PEDRO HERNANDO CASASBUENAS

**ARTICULO SEGUNDO:** Emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

**ARTICULO TERCERO:** Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular transferirá el derecho de dominio de que trata la Ley 1001 de 2005 y el Decreto 1077 de 2015 al ocupante inicial, condición acreditada bajo los procedimientos que regula la norma y documentos técnicos y jurídicos que la soportan.

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación del correspondiente Aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación de los predios a ceder, entre las cinco (05:00 A.M.) de la mañana y las diez (10:00 P.M.) de la noche y en la página web

Código: 205-SADM-FV-123  
Versión: 01  
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110031, Bogotá D.C.  
Pbx: 3494533  
Fax: 3105904  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**RESOLUCIÓN No.**

4540

20 NOV 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 10 de 10

de la entidad [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la fijación del correspondiente Aviso en un lugar público de las oficinas de la entidad o en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la misma Entidad (Piso 1º), a partir de la misma fecha en que se publique el presente emplazamiento por el término de 5 días hábiles.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, a los **20 NOV 2017**

**JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA.**  
Director de Urbanizaciones y Titulación.

SE FIJA EL DÍA **21** DE NOVIEMBRE DE 2017.  
SE DESFIJA EL DÍA **27** DE NOVIEMBRE DE 2017.

Proyectó: Abog. Juan José Rodríguez Palacios C-202/2017.  
Revisó: Ana Mónica María Vargas Suárez.  
Asesora D.U.T. Contrato 282/2017.

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.

Código: 203-SADM-FS-123  
Versión: 01  
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
BEX: 3494530  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**